



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SALAS DE JUSTICIA
SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD
Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS
Y CONDUCTAS

Caso n.º 02
Auto SRVBIT - 36
Bogotá D.C., 21 de febrero de 2025

Expediente:	9002762-92.2018.0.00.0001/0091
Macrocaso:	02, Situación Territorial de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas del departamento de Nariño, que investiga los hechos victimizantes presuntamente cometidos por las extintas FARC-EP, la Fuerza Pública y aquellos terceros voluntariamente sometidos ante la JEP, entre 1990 a 2016.
Asunto:	Fijar nueva fecha para la realización del escenario dialógico y restaurativo con los y las firmantes de paz y comparecientes de las extintas FARC-EP, en el marco del proceso de alistamiento de la segunda fase del PRE “Armonizándonos”, convocado mediante el Auto SRVBIT-231 de 2024.

I. ASUNTO

Este Despacho de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (en adelante, Sala de Reconocimiento o SRVR) de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante, JEP) procede a fijar nueva fecha para la realización del escenario dialógico y restaurativo con los y las firmantes de paz y comparecientes de las extintas FARC-EP, en el marco del proceso de alistamiento de la segunda fase del Proyecto Restaurativo Exploratorio TOAR “Armonizando el Territorio y tejiendo caminos hacia la restauración colectiva del Pueblo Awá de la Organización 3” (en adelante, PRE “Armonizándonos”), convocado mediante el Auto SRVBIT-231 de 2024 en el Caso 02.

II. ANTECEDENTES

1. Mediante el Auto 004 del 10 de julio de 2018, la SRVR avocó conocimiento del Caso 02, sobre la situación territorial en los municipios de Tumaco, Barbacoas y Ricaurte, que investiga las violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, ocurridas desde el 1 de enero de 1990 hasta antes del 1 de diciembre de 2016, presuntamente cometidas por integrantes de la antigua guerrilla de las FARC-EP y de la Fuerza Pública, sin perjuicio de la competencia sobre aquellos terceros que se sometían voluntariamente a la JEP.
2. El 1 de enero de 2024 inició la ejecución de la primera de tres fases del PRE “Armonizándonos”, el cual fue formulado con la participación de la Organización 3, la Secretaría Ejecutiva de la JEP, el Ministerio Público, el equipo de defensa de firmantes de paz y comparecientes de la extinta guerrilla de las FARC-EP en el Caso 02 y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante, PNUD).
3. La primera fase de este PRE tuvo como objetivo realizar actividades de ampliación y mejoramiento del camino que conduce a la Casa de Sabiduría Marcos Pai. De acuerdo con el plan de obra, se generaron 13 cupos restaurativos para las y los firmantes de paz y comparecientes de las extintas FARC-EP del Caso 02.
4. A través del Auto SRVBIT-098 del 24 de mayo de 2024 se convocó un escenario dialógico y restaurativo para el 26, 27 y 28 de junio de 2024 entre la Organización 3, firmantes de paz de las extintas FARC-EP y diferentes entidades públicas, privadas, embajadas y organismos internacionales. En este espacio se llevó a cabo: (i) el balance de la implementación de la primera fase; (ii) la socialización de las experiencias y aprendizajes de autoridades étnicas, víctimas y firmantes de paz; (iii) la descripción del proceso de articulación y contribución de las entidades públicas y privadas; y (iv) la proyección de las actividades de las fases siguientes.
5. Mediante Auto SRVBIT-155 de 14 de agosto de 2025, se convocaron dos escenarios dialógicos y restaurativos a los y las firmantes de paz y comparecientes que participaron en el PRE Armonizándonos. En el primero, realizado el 12 y 13 de septiembre de 2024, se llevó a cabo (i) el balance y retroalimentación de la primera fase del PRE Armonizándonos y (ii) la definición de los criterios de participación de los firmantes y comparecientes en la segunda fase de este proyecto. En el segundo, realizado el 27 de septiembre de 2024, se concertó: (i) una propuesta de acompañamiento pedagógico para explorar los aportes de las niñas y los niños que acompañan el proyecto; y (ii) un encuentro restaurativo que permita visibilizar el lugar de las niñas y niños como constructores de paz en la justicia prospectiva.

6. En el marco del proceso de alistamiento de la segunda fase del PRE “Armonizándonos”, mediante el Auto SRVBIT-231 del 2 de diciembre de 2024 se convocó a firmantes de paz y comparecientes de las extintas FARC-EP del Caso 02 a un escenario dialógico y restaurativo para el 13 de diciembre de 2024, en el Antiguo Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (en adelante, AETCR) de La Variante, Tumaco. Esto con el objetivo de socializar el listado de firmantes de paz y comparecientes que participarían en esta segunda fase, las actividades a desarrollar y abordar la respectiva ruta restaurativa.

7. Por medio del Auto SRVBIT-240 del 12 de diciembre de 2024, se resolvió aplazar el escenario dialógico y restaurativo con los firmantes de paz y comparecientes del Caso 02, convocado a través del Auto SRVBIT-231 del 2 de diciembre de 2024, por razones de seguridad y movilidad en la región.

III. CONSIDERACIONES

8. Los trabajos, obras o actividades con contenido reparador-restaurador (TOAR) son acciones que desarrollan las y los firmantes de paz y comparecientes como: (i) consecuencia de la imposición del régimen de condicionalidad; (ii) acciones realizadas de forma previa a la imposición de una sanción, es decir, como un TOAR anticipado; y finalmente, (iii) cumplimiento de las sanciones propias impuestas en la sentencia.

9. El propósito de los TOAR es contribuir a la reparación de las víctimas, la reintegración del compareciente a la sociedad, la reconstrucción de los lazos sociales como garantía de no repetición y la consecución de la paz territorial. En el caso de los TOAR que involucren “*mujeres, comunidad LGTBI y pueblos étnicos*”¹ estos deben incorporar el enfoque diferencial étnico racial, territorial, de género, mujer, familia y generación.

10. Debido a la necesidad de continuar con el proceso de alistamiento de la segunda fase del Proyecto Restaurativo Exploratorio TOAR “Armonizándonos”, se fijará el 11 de marzo de 2025 como nueva fecha para el escenario dialógico y restaurativo con los y las firmantes de paz y comparecientes de las extintas FARC-EP del caso 02 que se relacionan en el anexo reservado de esta providencia y sus abogadas y abogados defensores.

11. Teniendo en cuenta lo expuesto, se solicitará:

- (i) Al Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa de Comparecientes (SAAD-Comparecientes) de la Secretaría Ejecutiva garantizar la participación de las y los firmantes de paz y comparecientes de las extintas FARC-EP del Caso 02 que

¹ Lineamientos en materia de sanción propia y Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador - Restaurador. Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad Tribunal para la Paz.

se relacionan en anexo reservado, así como de sus abogadas y abogados defensores.

- (ii) A la Secretaría Ejecutiva que, en el marco de sus competencias, preste el acompañamiento y apoyo técnico, logístico, presupuestal y de cualquier otra naturaleza que sea necesario para llevar a buen término el escenario dialógico y restaurativo convocado.
- (iii) A los enlaces territoriales para pueblos indígenas y afrocolombianos en Nariño de la Oficina Asesora de Enfoques Diferenciales de la Secretaría Ejecutiva, que participen presencialmente y contribuyan a la implementación del enfoque étnico-racial y territorial en el escenario convocado.
- (iv) A la Oficina Asesora de Estructuración de Proyectos de la Secretaría Ejecutiva que lidere, participe presencialmente y apoye el proceso de desarrollo e implementación de la segunda fase del PRE Armonizándonos, particularmente, documentando las intervenciones y diálogos, y recogiendo la información que se reciba en este espacio.

12. Se convocará al Ministerio Público y se invitará a la Misión de Verificación de la ONU para que, de acuerdo con sus competencias y su mandato, respectivamente, participen y acompañen el escenario convocado en esta providencia. Su participación en dicho espacio deberá ser confirmado a través de info@jep.govco, con copia al correo electrónico juan.salas@jep.gov.co.

13. Se delegará a los profesionales especializados grado 33, Julián Andrés Roa Valencia y Érika Jazmín Garzón Daza, adscritos a este Despacho judicial, para que participen y coordinen el escenario convocado en esta providencia.

En virtud de las anteriores consideraciones, en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este Despacho de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas,

IV. RESUELVE

PRIMERO. - **FIJAR** el 11 de marzo de 2025 como nueva fecha para la realización del escenario dialógico y restaurativo con los firmantes de paz y comparecientes de las extintas FARC-EP del Caso 02, convocado mediante el Auto SRVBIT-231 del 2 de diciembre de 2024. Esto, tendrá lugar en el Antiguo Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación La Variante de Tumaco, de acuerdo con la parte considerativa de esta providencia.



SEGUNDO. - SOLICITAR a la Secretaría Ejecutiva de la JEP, particularmente a las dependencias concernidas, prestar el acompañamiento y apoyo requerido en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO. - INVITAR a la Misión de Verificación de la ONU al escenario dialógico y restaurativo convocado en el numeral primero de la parte resolutive de esta providencia.

CUARTO. - DELEGAR a los profesionales especializados grado 33, Julián Andrés Roa Valencia y Érika Jazmín Garzón Daza, adscritos a este Despacho judicial, para que participen y coordinen el escenario convocado en esta providencia.

QUINTO. - NOTIFICAR esta decisión, por intermedio de la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento, a los firmantes de paz y comparecientes de las extintas FARC-EP del Caso 02 que se relacionan en el anexo reservado, a sus abogadas y abogados defensores, y a la Procuraduría delegada con Funciones de Intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz.

SEXTO. - COMUNICAR esta decisión, por intermedio de la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento, a la Secretaría Ejecutiva de la JEP.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



BELKIS FLORENTINA IZQUIERDO TORRES

Magistrada

Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los
Hechos y Conductas